

Ord. 2013-00642

Informe Secretarial. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que a folio 211 se encuentra oficio de INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACION. Sírvase proveer.

La secretaria,

*CYA*  
**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior, aunado a ello se libró oficio a la INDUSTRIA AGRARIA LA PALMA LTDA –INDUPALMA con el fin de que allegara copia del contrato celebrado con la Cooperativa COOPRESAN LTDA, al igual que todos los documentos que tuviera y tengan que ver con el demandante.

Así las cosas y teniendo en cuenta que INDUSTRIA AGRARIA LA PALMA LTDA –INDUPALMA dio respuesta al oficio, informando que el demandante estuvo vinculado con dicha entidad, se les REQUIERE para que alleguen copia del contrato por medio del cual estuvo vinculado el actor, como también indican adjuntan copia de la oferta comercial No. 422096 de fecha 4 de septiembre de 2004, celebrada entre INDUPALMA y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPRESAN, sin embargo en el correo electrónico no se adjuntó dicha documental, por lo tanto también se les REQUERIRA con el fin de que la alleguen.

Igualmente, se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que informe si procedió conforme lo indicado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca para que la misma pueda proceder con el dictamen de pérdida de capacidad laboral decretado.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

*Nancy Mireya Quintero Enciso*  
**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA**

**Hoy 18 de mayo de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 080

*CY*  
**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**  
Secretaria